

Num. 12363

Resolución del consejero de Medio Ambiente de convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la implantación, verificación o certificación de sistemas de gestión ambiental, así como para la aplicación de etiquetas ecológicas europeas durante el ejercicio 2006.

La Orden del consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005 (BOIB núm. 110 de 23 de julio de 2005) establece las bases para la concesión de subvenciones para la implantación y certificación/verificación de sistemas de gestión y auditoría medioambientales y para la implantación y concesión de etiquetas ecológicas europeas en organizaciones y centros de las Islas Baleares, de acuerdo con los Reglamentos (CE) 1980/2000, 761/2001 (EMAS) del Parlamento Europeo y del Consejo, y la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004. En el artículo 6 de la Orden se prevé que la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral ha de anunciar periódicamente, convocatorias públicas para la presentación de solicitudes de subvención. Las ayudas se pueden otorgar a aquellos centros y organizaciones que apliquen la siguiente legislación y normas:

La Unión Europea publicó su Reglamento 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001 (DOCE L 114 de 24 de abril de 2001), por el cual se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), de aplicación a cualquier sector, tanto a organizaciones como a centros. En las Islas Baleares, esta normativa ha tenido cierto éxito en el sector turístico, de manera que en la actualidad hay 58 centros en 44 registros , casi todos hoteles y apartamentos turísticos, pero también otros sectores económicos.

La aplicación de la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004, permite la implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la citada norma y mediante certificación por tercera parte, acreditada por una entidad de acreditación reconocida. En las Islas Baleares hay actualmente más de 200 centros que tienen la certificación para esta norma.

La Etiqueta Ecológica europea se basa en el Reglamento (CEE) 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. Este reglamento se aplica a diversos productos y servicios, actualmente unos 20.

La Orden permite el otorgamiento de subvenciones a estas modalidades de aplicación de la gestión ambiental en centros productivos, organizaciones y entidades, en el convencimiento de que son una vía adecuada para que todos los sectores económicos participen en la mejora del medio ambiente. En el caso de la Etiqueta Ecológica Europea es la primera vez que se pueden pedir subvenciones y por ello las actividades subvencionables se extienden al año 2005.

Los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el 2006 han previsto la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 euros), en las partidas presupuestarias 15601.443B01.78000.00, 15601.443B01.77000.00, 15601.443B01.76000.10, 15601.443B01.76000.20, 15601.443B01.76000.30, 15601.443B01.76100.10, 15601.443B01.76100.20, 15601.443B01.76100.30, para implantar sistemas de gestión ambiental y la etiqueta ecológica europea en los centros, organizaciones y productos de las Islas Baleares.

La parte expositiva del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones , reconoce que la concesión de ayudas es la principal o la más importante de las actividades de fomento de las administraciones públicas. Esta actuación adquiere un papel fundamental cuando se trata de reducir los efectos ambientales negativos de las actividades productivas. Sin duda, el fomento de instrumentos de gestión ambiental voluntarios en las empresas y centros de las Islas Baleares es uno de los proyectos que puede tener un mayor efecto positivo en las repercusiones ambientales de las Islas Baleares.

De acuerdo con la necesidad de continuar fomentando la aplicación de instrumentos voluntarios de mejora ambiental en centros, empresas y organizaciones de las Islas Baleares, de acuerdo con el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en virtud de lo que dispone el artículo 6 de la Orden citada de 12 de julio de 2005 y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el año 2006, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto

El objeto de esta Resolución es la aprobación de convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la implantación, certificación y verificación de sistemas de gestión y auditoría ambientales en organizaciones y centros de las Islas Baleares de acuerdo con el Reglamento (CE) 761/2001 (EMAS) y la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004, y la aplicación de la Etiqueta Ecológica europea a productos y servicios de las Islas Baleares de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1980/2000, para el ejercicio 2006, de conformidad con lo previsto en la Orden del consejero de Medio Ambiente de 12

de julio de 2005, publicada en el BOIB núm. 110 de 23 de julio de 2005.

Segundo. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica, que cumplan las condiciones indicadas en el artículo 9 puntos 1 y 2 y no estén afectados por las prohibiciones del artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, siempre que lleven a cabo las actividades descritas en los puntos b), c) y e) del artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2005 en centros y organizaciones de las Islas Baleares, y que son las siguientes:

1) Implantación de un Sistema de gestión medioambiental, que es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura y recursos para cumplir y mantener la política ambiental (EMAS art. 2 y Anexo 1, UNE-EN-ISO 14.001:2004 Cap.4).

2) Verificación o certificación del sistema de gestión medioambiental, que es el examen del sistema para verificar si cumple el Reglamento 761/2001 (CE) en el caso del EMAS o para certificar que cumple la UNE-EN-ISO 14.001:2004.

3) Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea, de acuerdo con aquello dispuesto en el Reglamento (CEE) 1980/2000.

Tercero. Importe máximo de la convocatoria.

Para el presente ejercicio económico, la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral, con cargo a los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el 2006, reserva las cantidades siguientes:

- Cuatro mil euros (4.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.78000.00.
- Sesenta mil euros (60.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.77000.00
- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.10.
- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.20.
- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76000.30.
- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76100.10.
- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76100.20.
- Mil euros (1.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 15601.443B01.76100.30.

El director general de Calidad Ambiental y Litoral podrá redistribuir, si fuera necesario, las cantidades entre las correspondientes partidas, siempre con la limitación de los fondos disponibles, con el objeto de atender al mayor número de solicitudes.

La distribución máxima de presupuesto para cada tipo de actividad es la siguiente:

- Implantación de sistemas de gestión ambiental: treinta mil euros.
- Verificación y certificación de sistemas de gestión ambiental: treinta mil euros.
- Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea: diez mil euros.

Si de uno de los anteriores tipos de actividades se dieran menos subvenciones de las previstas en el presupuesto, el director general de Calidad Ambiental y Litoral de la Consejería de Medio Ambiente podrá acumular la cantidad sobrante en otro tipo.

Cuarto. Actividades subvencionables.

Son objeto de subvención las actividades siguientes:

1) Implantación de un Sistema de gestión medioambiental, que es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura y recursos para alcanzar y mantener la política ambiental (EMAS art. 2 y Anexo 1, UNE-EN-ISO 14.001:2004 Cap.4).

2) Verificación o certificación del sistema de gestión medioambiental, que es el examen del sistema para verificar si cumple el Reglamento 761/2001 (CE) en el caso del EMAS o para certificar que cumple la UNE-EN-ISO 14.001:2004.

3) Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 1980/2000.

Sólo se puede solicitar ayuda para una sola actividad.

La actividad subvencionable puede haberse iniciado desde el día 1 de enero de 2006. En el caso de la Ecoetiqueta Europea la actividad subvencionable puede haberse iniciado desde el día 1 de enero de 2005. La entidad solicitante ha de comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral de la Consejería de Medio Ambiente el hecho de haber iniciado, si se da el caso, las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda. La circunstancia de haber comenzado las actividades no supone, en ningún caso, pronunciamiento sobre la concesión de la subvención.

Quinto. Evaluación.

La orden de prelación en la concesión de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de selección y preferencia:

I. Para la implantación del sistema de Gestión Medioambiental

1º Distribución homogénea según el tipo de centro u organización y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión en el sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión en el segundo sector con menos peticiones 15 puntos. Inclusión en el tercer sector con menos peticiones 10 puntos. Inclusión en el cuarto sector con menos peticiones 5 puntos. El resto de sectores 0 puntos. En caso de empate – más de un sector con el mismo número de peticiones-, las organizaciones de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2º Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación de la organización o centro en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación de la organización o centro en la segunda isla con menos peticiones: 15 puntos; ubicación de la organización o centro en la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y, si se da el caso, ubicación de la organización o centro en la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos.

3º Centros u organizaciones con las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectado: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 20 puntos. Tercer beneficiario con más inversiones al centro u organización afectado 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiarios con más inversiones en el centro u organización afectado, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. El resto que tengan mejoras 1 punto cada uno. En caso de empate, los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4º Centro u organización ubicado en un municipio que pertenezca a la Red Balear de Sostenibilidad. Sí: 10 puntos. No: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 85 puntos.

II. Para la verificación o certificación del Sistema de Gestión Ambiental.

1º Distribución homogénea según el tipo de centro y organización y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión en el sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión en el segundo sector con menos peticiones 15 puntos. Inclusión en el tercer sector con menos peticiones 10 puntos. Inclusión en el cuarto sector con menos peticiones 5 puntos. El resto de sectores 0 puntos. En caso de empate – más de un sector con el mismo número de peticiones-, las organizaciones de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2º Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación de la organización o centro en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación de la organización o centro en la segunda isla con menos peticiones: 15 puntos; ubicación de la organización o centro en la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y, si se da el caso, ubicación de la organización o centro en la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos.

3º Centros u organizaciones con las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectado: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 20 puntos. Tercer beneficiario con más inversiones al centro u organización afectado 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiarios con más inversiones en el centro u organización afectado, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. El resto que tengan mejoras 1 punto cada uno. En caso de empate, los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4º Centro u organización ubicado en un municipio que pertenezca a la Red Balear de Sostenibilidad. Sí: 10 puntos. No: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 85 puntos.

III. Para la aplicación de la etiqueta ecológica europea en productos o servicios.

1º Distribución homogénea según el tipo de centro u organización y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión en el sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión en el segundo sector con menos peticiones 15 puntos. Inclusión en el tercer sector con menos peticiones 10 puntos. Inclusión en el cuarto sector con menos peticiones 5 puntos. El resto de sectores 0 puntos. En caso de empate – más de un sector con el mismo número de peticiones-, los centros de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2º Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación de la organización o centro en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación de la organización o centro en la segunda isla con menos peticiones: 15 puntos; ubicación de la organización o centro en la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y, si se da el caso, ubicación de la organización o centro en la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos.

3º Centros u organizaciones con las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectado: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 20 puntos. Tercer

beneficiario con más inversiones al centro u organización afectado 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiarios con más inversiones en el centro u organización afectado, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. El resto que tengan mejoras 1 punto cada uno. En caso de empate, los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4º Centro u organización ubicado en un municipio que pertenezca a la Red Balear de Sostenibilidad. Sí: 10 puntos. No: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 85 puntos.

Sexto. Cuantía.

La resolución del consejero de Medio Ambiente de otorgamiento de la subvención determina la cantidad otorgada, que seguirá, en todo caso, los siguientes criterios:

a) La subvención para actividades de implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con el EMAS será del 80% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario.

b) La subvención para actividades de implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la a UNE-EN-ISO 14.001:2004 será del 50% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario.

c) La subvención para actividades de verificación EMAS será del 80% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario.

d) La subvención para actividades de certificación UNE-EN-ISO 14.001:2004 será del 50% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario.

e) La subvención para actividades de aplicación de la etiqueta ecológica comunitaria será del 80% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario.

f) Se repartirán las ayudas de acuerdo con la puntuación obtenida en el artículo quinto. El solicitante de mayor puntuación recibirá la primera ayuda, que se atenderá a los puntos a) b) c) d) y e) del presente artículo, y consecutivamente hasta que se acabe el presupuesto reservado. Los solicitantes que de acuerdo con la lista de puntuación, ya no dispongan de presupuesto, quedarán sin subvención.

d) Si queda un remanente, se otorgará al primer solicitante que ha quedado sin subvención de acuerdo con los puntos previos de este artículo.

El IVA soportado por el beneficiario no es subvencionable, excepto en el caso de que el subvencionado tenga carácter de consumidor final.

Séptimo. Plazo para la presentación de solicitudes.

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentan, mediante instancia dirigida al consejero de Medio Ambiente, en el Registro de la misma consejería de Medio Ambiente, o por cualquier otro medio de los que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Firma la solicitud el propio beneficiario o, si se da el caso, su representante legal.

3. Con carácter general la instancia debe llevar adjunta la documentación siguiente:

a) Fotocopias compulsadas del D.N.I. y tarjeta del C.I.F., N.I.F. del solicitante

o N.I.E. en el caso de extranjeros.

b) En el caso de ser una persona jurídica, se debe presentar fotocopia del documento constitutivo de la entidad y sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, así como la acreditación de la representación con la que actúa.

c) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración del Estado.

d) La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica de las Islas Baleares será emitida por los propios servicios de la Consejería.

e) Si es un establecimiento turístico, original o copia autenticada de la licencia de apertura emitida por la Consejería de Turismo, con indicación del número de plazas autorizadas, o un certificado de la legalidad de la explotación turística.

f) Si es empresa industrial, acreditación de estar registrada en el Registro de establecimientos industriales.

g) Declaración expresa en la cual consten todas las ayudas y subvenciones que se hayan solicitado o concedido con relación a la solicitud cursada, por cualquier institución pública o privada de ámbito local, autonómico, estatal o europeo.

h) Presentación del documento de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, mod. TG-002, siempre y cuando no conste ya en poder de esta administración.

i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, especificando su presupuesto, detalle de ingresos y gastos, descripción de la inversión, y objetivos y medios materiales y humanos necesarios para su ejecución, y descripción del centro u organización en el que se va a realizar la actividad y lugar en que se ubica. En el caso de aportar factura de verificación o certificación, debe ser de una entidad de verificación o certificación acreditada por la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o un organismo equivalente de otro país de la Unión Europea.

j) Si es el caso, información necesaria para aplicar los criterios de adjudicación:

Justificación de las inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como la formación ambiental del personal de la empresa o instalación.

k) Declaración expresa de conocer las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

4. El jefe de Servicio de Calidad Ambiental de la consejería de Medio Ambiente examina las solicitudes y la documentación acompañante. Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos o la documentación aportada es defectuosa o incompleta, se requerirá de los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, solucionen la falta o incorporen la documentación preceptiva, indicando que si no lo hacen así, se considerará que han desistido de su petición, y que aquellas se archivarán sin más trámites, con la resolución previa que hay que dictar en los términos que prevé el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la versión ofrecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En este supuesto, la documentación y los requerimientos efectuados por la administración por vía telemática (correo electrónico o telefax) a los interesados se entenderán como válidos siempre que haya constancia fehaciente por parte de la administración de que se ha recibido la documentación o requerimiento enviado.

Se entenderá que hay constancia fehaciente cuando el interesado emita acuse de recepción por vía telemática a esta administración en el que manifieste que ha recibido la documentación o requerimiento enviado. Todo esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental.

-Vocales: tres técnicos de la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral, uno de los cuales ejerce la función de secretario, designados por el director general de Calidad Ambiental y Litoral.

-Un representante del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el titular de la Secretaría General.

-Un representante del Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el titular de la Secretaría General.

Décimo. Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral, mediante el Servicio de Calidad Ambiental.

2. El procedimiento administrativo para tramitar las solicitudes de subvención, al amparo de esta convocatoria, se atiene a lo dispuesto en la Orden del consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para implantar sistemas de gestión ambiental en los centros y organizaciones de las Islas Baleares.

3. Es también de aplicación el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, así como la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, además de las disposiciones legales contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Una vez presentada la documentación completa, los técnicos de la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral de la Consejería de Medio Ambiente examinan las solicitudes y la documentación acompañante.

5. A continuación se tramita, conjuntamente con todo el expediente, a la Comisión Evaluadora prevista por el artículo 11 de la Orden de 12 de julio de 2005.

6. La Comisión Evaluadora evaluará todas las solicitudes y propondrá, en su caso, las subvenciones correspondientes, siguiendo los criterios de distribución y de preferencia que prevé esta Resolución. Puede realizar las gestiones que considere pertinentes para comprobar los datos aportados con la documentación, pedir que se realicen visitas de inspección al lugar de la actividad a subvencionar y solicitar todas las aclaraciones que estime oportunas. Además, y por razones de operatividad, la Comisión Evaluadora puede pedir otras opiniones respecto al estudio y valoración de los expedientes, y invitar a participar en el equipo de estudio a otras personas cuando sea necesario.

Si la entidad peticionaria es titular de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, la Comisión Evaluadora lo tendrá en cuenta, con el fin de que la cuantía total de las subvenciones no supere los dos límites que establece esta

Resolución en los apartados a), b), c), d) y e) del punto sexto.

7. A continuación la Comisión Evaluadora entrega sus propuestas favorables o desfavorables al director general de Calidad Ambiental y Litoral que eleva la propuesta de Resolución al titular de la Consejería de Medio Ambiente. La propuesta de resolución se notificará a las partes afectadas, las cuales dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la propuesta de resolución para presentar las alegaciones y las informaciones que estimen pertinentes y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, concretando los medios que tengan intención de emplear. Si pasado el plazo citado no se hubieran realizado alegaciones, o las mismas fueran desestimadas, se dictará la correspondiente resolución.

Undécimo. Resolución.

1. La Resolución que otorga la subvención específica los siguientes aspectos: beneficiario, actividad a subvencionar, cantidad, partida presupuestaria a la que se aplica, plazo para llevar a cabo la actividad, condiciones técnicas o económicas de cumplimiento obligatorio para llevar a cabo el proyecto, justificación de las actividades objeto de la ayuda, y modalidad de pago. La resolución que agota el procedimiento de concesión de subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. La Consejería de Medio Ambiente dispone de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que acaba el periodo de presentación de solicitudes de subvención, para resolver las solicitudes. La falta de resolución y notificación en el plazo anterior faculta al interesado a considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Las resoluciones del consejero de Medio Ambiente, concediendo o denegando la ayuda solicitada, agotan la vía administrativa y se puede interponer en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, que se cuentan desde el día siguiente al de haber recibido la notificación.

4. La concesión de la subvención no exime al beneficiario de la obligación de contar con los permisos y las autorizaciones necesarias de acuerdo con la legislación vigente.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados, además de las obligaciones estipuladas en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, a:

1. Justificar y acreditar delante de la Consejería de Medio Ambiente, dentro del plazo previsto en esta resolución, la correcta realización de la actividad mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Fotocopias compulsadas de las facturas y de los justificantes que demuestren que el gasto de la cantidad objeto de la subvención se ha llevado a cabo para realizar las actividades previstas en el proyecto presentado.

b) Cuenta justificativa de subvenciones, documento que facilitará el órgano instructor. La cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, consta de una página de datos identificativos, la memoria de actividades y criterios y la relación de justificantes imputados. Esta relación consiste en una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y también de su coste.

b) Además de los especificados en los apartados anteriores, se deben presentar los documentos que a continuación se indican:

- Para la implantación del sistema de gestión ambiental:

. Auditoría interna del sistema de gestión ambiental de acuerdo con el EMAS o la UNE-EN-ISO 14.001:2004.

. Manual y procedimientos del sistema de gestión ambiental

. Registros del sistema de gestión ambiental de al menos tres meses.

- Verificación del sistema de gestión ambiental:

. Presentación de la declaración ambiental validada y la solicitud de inscripción en el Registro de centros turísticos y no turísticos adheridos al sistema

- Certificación del sistema de gestión ambiental.

. Documento de certificación otorgado por una entidad acreditada.

- Aplicación de la Etiqueta Ecológica europea.

. Documento acreditativo de la concesión de etiqueta ecológica europea al producto o servicio para el cual se ha solicitado la ayuda, otorgado por el organismo competente.

Los justificantes finales de gasto presentados por los beneficiarios de las subvenciones han de ser, como mínimo, de un importe igual al del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Con carácter general el plazo para la entrega de los últimos justificantes acaba el 8 de noviembre de 2006, inclusive.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de efectuar la consejería de Medio Ambiente y a las de control financiero correspondientes a

la Intervención General de la Administración Autonómica de las Islas Baleares con relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

3. Comunicar inmediatamente cualquier alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para la adjudicación de las ayudas, o total eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto a la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral.

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

5. Conservar durante cinco años los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad para la cual se ha recibido la ayuda y ponerlos a disposición de la dirección general de Calidad Ambiental y Litoral cuando esta lo solicite.

6. Hacer constar, de manera expresa durante la realización del proyecto y en la difusión publicitaria que se realice posteriormente, la ayuda de la consejería de Medio Ambiente del Gobierno de las Islas Baleares.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará a partir de la concesión de la subvención y una vez justificada la realización del 100% de la actividad subvencionada, con la aportación de las facturas y justificantes de los gastos originados por la actividad subvencionada, además del cumplimiento de los requisitos especificados en el punto 1 del apartado duodécimo, y el plazo para la entrega de esta justificación acaba el 8 de noviembre de 2006, inclusive.

Si la actividad no se ejecuta totalmente, pero se ha cumplido la finalidad por la cual se otorgó la subvención, el beneficiario debe comunicarlo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral. En este caso, se puede efectuar el pago de la subvención, con la minoración proporcional al valor del importe no justificado de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2005, con informe previo del Servicio de Calidad Ambiental y Resolución del consejero de Medio Ambiente.

Decimocuarto. Pérdida y reintegro de las subvenciones.

Son causa de revocación y reintegro de la subvención las previstas en los artículos 43 y 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. Concretamente, el incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico de las subvenciones constituyen causa de revocación de la subvención y de reintegro de las cantidades percibidas por la entidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

La cantidad que finalmente debe ser reintegrada se fijará de acuerdo con el principio de proporcionalidad atendiendo a la naturaleza y causas del incumplimiento.

Decimoquinto. Infracciones y sanciones.

Incumplir los requisitos que establece esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, así como lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 1/1999 de 13 de enero. La imposición de la correspondiente sanción se tramitará, en su caso, por el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimosexto. Publicación.

La presente Resolución se debe publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El Consejero de Medio Ambiente,
Jaume Font Barceló

Palma, a 27 de junio de 2006

— o —

Num. 12378

Resolución de día 30 de junio de 2006, del conseller de Medio Ambiente, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades para las sociedades de cazadores, para el año 2006.

El artículo 12 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que no puede iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones sin que el conseller competente haya establecido previamente por orden las bases reguladoras correspondiente, y se exceptúan los casos excepcionales previstos en el mismo artículo de la propia ley.

En cumplimiento de esta Ley se dicta la Orden del conseller de Medi Ambient de 26 de abril de 2006 (BOIB 63, de 2 de mayo de 2006), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las sociedades federadas de cazadores de las Islas Baleares.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para diversas actividades a realizar por las sociedades de cazadores federadas para el año 2006. La cantidad máxima destinada a éstas para el ejercicio 2006 es de 300.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria indicada más abajo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo que establece la Orden de 26 de abril de 2006, se procede a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2006, para la realización de actividades para las sociedades federadas de cazadores, la competencia de las cuales está atribuida a la Conselleria de Medi Ambient.

Por esto, y haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Objeto

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades para las sociedades federadas de cazadores, para el ejercicio 2006, cuya competencia ha sido atribuida a la Conselleria de Medi Ambient.

Artículo 2. Partida presupuestaria

Se destina a esta convocatoria un importe máximo de 300.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 15701-533E01-78000-00.

Artículo 3. Actividades objeto de subvención

El régimen de concesión de subvenciones durante el ejercicio 2006 para la realización de actividades de las sociedades de cazadores federadas se ha de regir por lo que dispone la orden del Conseller de Medi Ambient de 26 de abril de 2006 y por esta Resolución.

Las actividades objeto de subvención son las siguientes:

1. Control de predadores. Adquisición de cajas trampa para la captura in vivo de predadores, así como los gastos de manejo y transporte de las mismas y la gestión de los animales capturados. Campañas de información a la población sobre la problemática de los depredadores antrópicos y actuaciones correctoras.

2. Siembras para la caza. Siembras de parcelas identificadas catastralmente, en las cuales no se podrá levantar el cultivo ni entrar a pacer hasta el 30 de septiembre. Cuando se tenga que volver a sembrar, podrán labrarse dichas parcelas entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre. Compra y alquiler de maquinaria agrícola.

3. Cursos y conferencias, realización de actividades formativas sobre temática cinegética, de gestión ambiental y de conservación.

4. Repoblaciones con especies autóctonas de perdiz y conejo, antes de la época de cría, a razón de 0.4 unidades/ha o según las previsiones del plan técnico de caza aprobado. Se tendrán en cuenta en el cómputo las perdices repartidas por la Federación Balear de Caza para el 2005. Gastos de compra, de alimentación, manejo y transporte y de mejoras de infraestructuras asociadas a la repoblación.

5. Mejoras de hábitats de los cotos. Las actividades tendrán que señalarse en un plano. Se tendrán que realizar de acuerdo con las instrucciones técnicas de la Dirección General de Caza, PE i EA. Engloba actuaciones como podas, limpieza de caminos, trabajos forestales y otros específicamente dirigidos por la Dirección General, así como cerrados cinegéticos, bebederos, compra y alquiler de maquinaria para trabajos forestales.

6. Chips de identificación canina, gastos veterinarios de vacunas y desparasitaciones de perros de caza y seguros de éstos. Tratamientos y seguros de aves de cetrería debidamente documentadas.

7. Estudios técnicos aplicables a las especies cinegéticas o protegidas que tengan relación con la actividad cinegética, y de sus hábitats.

8. Campos de adiestramiento de perros, delimitación, cierre, señalización y dotación de infraestructuras, incluyendo honorarios.

9. Alquiler de terrenos de caza para uso de las sociedades, en forma de coto o puestos de caza.

10. Modalidades tradicionales de caza propias de las Islas Baleares y actividades cinegéticas con razas autóctonas de perros.

- Gastos derivados de la organización y realización de pruebas funcionales y actividades de promoción de las razas de perros de caza autóctonos.

- Honorarios de jueces y gastos técnicos de evaluación, seguimiento y mejora funcional de la raza.

- Edición de materiales divulgativos de carácter educativo y promocional, en cualquier soporte.

- Organización y realización de encuentros y jornadas de carácter educativo, de intercambio de experiencias y de promoción de la modalidad tradicio-